

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, en cumplimiento de lo exigido en el Artículo 224 del Decreto 0019 de 2012, informa a la comunidad en general que dio inicio al proceso de Licitación Pública No. 4147.010.32.1.001-2022, bajo las siguientes condiciones generales:

➢ OBJETO

"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL HÁBITAT DENOMINADO "PROYECTO INTEGRAL BOULEVARD CAUQUITA"

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente de proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública" y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del mencionado artículo, la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, en aplicación de esa regla general, determina la licitación pública como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación, tomando como justificación los siguientes aspectos:

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 (artículo 30), la Ley 1150 de 2007 (literal b, numeral 1° del artículo 2°), el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", y la Ley 1882 de 2018, la presente contratación se adelantará mediante proceso de Licitación Pública.

El literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales", que es el rango en el cual se enmarca el Municipio de Santiago de Cali, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contractual excede los 1.000 SMLMV, el mismo se deberá adelantar por licitación pública.



PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del Proceso de Contratación es de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$27.808.522.413) M/CTE, el cual es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, el AIU y el IVA, si aplica.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600009081 del día CATORCE (14) de enero del año dos mil veintidós (2022), por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) M/CTE con apropiación presupuestal No. 4147 / 1.3.1.1.05 / 2.3.2.02.02.005 / 52030060003 / BP260041311020102 y 4147 / 1.3.1.1.05/ 2.3.2.02.02.008 / 52030060003 / BP 260041311020105

En virtud de lo expuesto, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) MCTE	
3600009081	14/01/2022		

PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de doscientos setenta (270) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo para la ejecución del contrato es de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Este plazo se descompone en las siguientes etapas:

Etapa	Duración \		
PRE-CONSTRUCCION	1 MES		
CONSTRUCCION	8 MESES		
TOTAL	9 MESES		

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN



El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social y Hábitat publicará toda la información relacionada con la presente Licitación Pública No. 4147.010.32.1.001-2022 de 2022 en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el pliego de condiciones del presente proceso.

Así mismo se informa que los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados en el área de contratación de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, ubicada en la Avenida 5AN # 20-08 Edificio Fuente Versalles - Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del presente proceso y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior por cuanto únicamente podrán ser limitadas aquellos procesos cuyo valor de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerios de Comercio Industria y turismo, razón por la cual, teniendo en cuenta la TRM establecida para el día de la expedición del presente aviso de convocatoria, la limitación a mipyme para el presente proceso es superior a la suma limite establecida.

Una vez verificado el umbral vigente para convocatorias limitadas a Mipyme, las cuantías del proceso de contratación a adelantar, supera la suma, en tal sentido NO APLICA la limitación de Mipyme.

> INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.



Las entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano incluidas en los Acuerdo Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los procesos de Contratación.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados en los cuales Colombia ha suscrito Acuerdo Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales Colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdo Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de la Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública.

En virtud de lo establecido en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Chile	Si	Si	N/A	Si
Alianza Pacífico	México	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	N/A	Si
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	Si	N/A	Si
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	N/A	Si
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	N/A	Si
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si
	Guatemala	Si	Si	N/A	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	N/A	Si



En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos para efectos del otorgamiento del puntaje por apoyo a la industria nacional.

> AUDITORÍAS VISIBLES

Dando cumplimiento a los artículos 1º y 40º de la Constitución Política, el artículo 32 de la ley 489 de 1998 y el Decreto Municipal No. 411.0.20.0210 de 2010 modificado por el Decreto 411.0.20.0189 de abril 8 de 2013, SE CONVOCA a todas las personas beneficiarias de los proyectos e interesadas en conformar el grupo de auditorías visibles para que se inscriban a través de oficio dirigido al Secretario de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, manifestando su interés en participar en la conformación del grupo de auditoría visible para el presente proceso de selección.

Dicha manifestación de participar en la conformación de la auditoria. Deberá radicarse por medio escrito a través de la Ventanilla Única ubicada en la Avenida 5AN # 20-08 Edificio Fuente Versalles – Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la convocatoria del presente proceso de selección.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días de febrero del año dos mil veintidós (2022).

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVI Secretaria de Vivienda Social y Hábitat

Proyectó: David Alexander Cruz Arango – Contratista

Revisó: María Cristina Torrado Ramírez - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión MIRZ